

No. CM-009/17

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Apuerado Legal
Fundamento: Art.113
Frac. 1 de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1
de la LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene nombre y
firma del
Apuerado Legal.

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DPAYE-RMSG-007/16 QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZÁRATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR OTRA PARTE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. B. DE C.V., REPRESENTADO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

- 1.- Con fecha 29 de abril de 2016, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato No. DPAYE-RMSG-007/16, cuyo objeto prestar el "Servicio de telefonía local y larga distancia nacional, mundial e internacional". El servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "**EL INEA**" a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Técnico, que firmado por "**LAS PARTES**" forma parte íntegra del presente Contrato.
- 2.- En la cláusula Segunda, Monto, primer párrafo de "**EL CONTRATO**" primigenio, se estableció el Monto que a la letra dice:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio, objeto del presente Contrato, es la cantidad de **\$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el Anexo Técnico.
- 3.- En la cláusula Octava primer párrafo de "**EL CONTRATO**" se estableció que la vigencia del mismo será a partir del día 01 de mayo al 31 de diciembre de 2016.
- 4.- Mediante oficio DAYF/SRMyS/1670/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016 la titular de Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificadorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y vigencia, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y a la cláusula Vigésima tercera del citado instrumento jurídico.
- 5.- Para la formalización del presente convenio modificadorio se cuenta con la justificación de fecha 15 de diciembre de 2016 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para realizar la ampliación de vigencia del 01 de enero al 17 de febrero de 2017 y de monto máximo, por un importe de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado; y un monto mínimo de \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), en virtud de que se requiere la ampliación del contrato, con el propósito de que la citada empresa continúe proporcionando este imprescindible servicio, a fin de que las unidades administrativas de oficinas centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cuenten con el servicio de comunicación vía telefónica, tanto

ELIMINADO
2

interna como externa, haciendo hincapié **"EL PROVEEDOR"** que los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones de calidad y precio pactadas en **"EL CONTRATO"** primigenio, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de la materia, artículos 91 y 92 de su Reglamento, y la cláusula Vigésima tercera de **"EL CONTRATO"**.

6.-Mediante oficio DAF/SRMyS/1534/2016, de fecha 08 de diciembre de 2016, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia de **"EL CONTRATO"**, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

7.-En contestación al oficio DAF/SRMyS/1534/2016 del numeral 6 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal, mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2016, acepto la petición de **"EL INEA"** manifestando su interés y conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL CONTRATO"**, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.

8.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DPAYE-RMSG-CM-007/16 de fecha 13 de diciembre de 2016.

9.- Por oficio DAYF/SRMyS/1694/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016 la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula Vigésima tercera de **"EL CONTRATO"**.

Declaraciones

De **"LAS PARTES"**:

Primera.- Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula Vigésima tercera de **"EL CONTRATO"**.

Segunda.- "LAS PARTES", se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"**, otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico "La ampliación de vigencia y del monto mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"** al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifican las cláusulas Segunda párrafo primero y Octava párrafo primero de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

Segunda.- Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio, objeto del presente Contrato, es la cantidad de **\$576,000.00 (quinientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**,

ELIMINAD
O 2

que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$1'440,000.00 (un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el Anexo Técnico.

Octava.- La vigencia del presente Contrato será a partir del día 01 de mayo de 2016 al 17 de febrero de 2017.

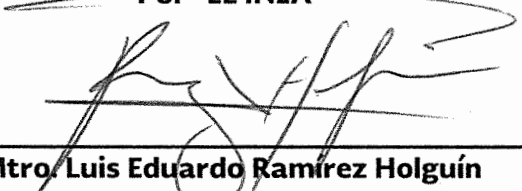
Tercera.- La vigencia del presente convenio será del 01 de enero al 17 de febrero de 2017.

Cuarta.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de **"EL CONTRATO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

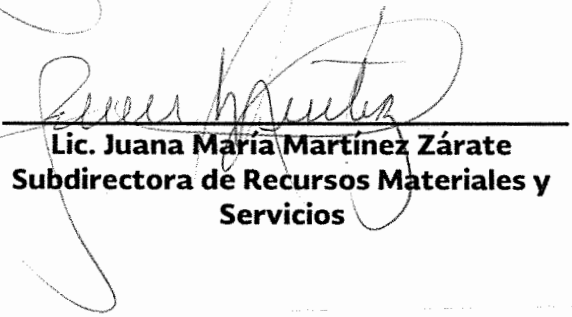
Quinta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el 20 de diciembre de 2016, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**


Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por


Lic. Juana María Martínez Zárate
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios

Por **"EL PROVEEDOR"**

ELIMINADO 2

ELIMINADO 1

Apoderado legal

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del convenio de fecha 20 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicios No. DPAYE-RMSG-007/16 celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Teléfonos de México S.A.B. de C.V.